

**BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA REPORTABLES
DEL BANCO DE MÉXICO**

EMISIÓN XRAAMMDD

TÍTULO MÚLTIPLE

El Banco de México, persona de derecho público con carácter autónomo, con fundamento en los artículos 1º, 2º, 7º, fracción VI, 17, 46, fracción VI, y 47, fracción X, de la Ley del Banco de México; así como, 1º, 6º y 7º del Reglamento Interior del Banco de México; y en cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno del Banco de México adoptados en sus sesiones de fechas 15 de diciembre de 2011, 18 de diciembre de 2013, 24 de enero de 2014 y 25 de agosto de 2015 expide el presente Título Múltiple que ampara ____ () millones de BONOS DE REGULACIÓN MONETARIA REPORTABLES DEL BANCO DE MÉXICO (**BREMS R**), títulos en serie que representan obligaciones generales e incondicionales de pago a cargo del propio Banco de México, con las características siguientes:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: México, Distrito Federal, a _____.

VALOR NOMINAL DE CADA BREM R: \$ 100 (cien pesos 00/100 M.N.)

VALOR TOTAL DE LA EMISIÓN: \$ _____ (_____)

PLAZO: _____ días.

FECHA DE VENCIMIENTO: _____.

RENDIMIENTO: Intereses sobre saldos insolutos, pagaderos al vencimiento de cada PERIODO DE INTERÉS.

PERIODO(S) DE INTERÉS: Comenzarán a partir de la FECHA DE EMISIÓN de los BREMS R amparados por el presente Título. Estos períodos podrán ser de 27, 28 o 29 días, de tal manera que su fecha de vencimiento coincida con un día jueves. En caso de días inhábiles, dicho plazo se ajustará al día hábil anterior o posterior más cercano, en caso de igualdad se dará preferencia al día hábil anterior.

TASA DE INTERÉS: Para cada PERIODO DE INTERES se capitalizará diariamente; es decir, se aplicará la tasa que resulte de la fórmula siguiente, expresada en por ciento con redondeo a dos decimales:

$$\left[\prod_{i=1}^N \left(1 + \frac{r_i}{36000} \right) \right] - 1 \Bigg] * \frac{36000}{N}$$

En donde:

N = Número de días naturales transcurridos entre la FECHA DE EMISIÓN o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERÉS.

i = Se refiere a cada uno de los días naturales entre la FECHA DE EMISIÓN o el último pago de intereses y la fecha de vencimiento del PERIODO DE INTERÉS, tomará valores de 1 hasta N.

$\prod_{i=1}^N () =$ Operador que significa realizar la multiplicación de los factores entre paréntesis.

r_i = Tasa de Interés Interbancaria a un día que la Junta de Gobierno del Banco de México haya determinado como Tasa Objetivo para efectos de política monetaria, expresada en forma anual y en por ciento con redondeo a dos decimales, vigente en cada uno de los días del periodo de CÁLCULO DE INTERESES (cada día "i") de acuerdo con el más reciente boletín de

política monetaria publicado por el Banco de México a través de su página electrónica www.banxico.org.mx o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o telecomunicación autorizado al efecto por el propio Banco de México. En este último caso, el Banco de México informará oportunamente el medio por el cual se divulgará dicha tasa.

En el evento de que, por cualquier causa, no se lleve a cabo la publicación del boletín de política monetaria, se tomará como referencia para el CÁLCULO DE INTERESES la tasa objetivo dada a conocer en el boletín de política monetaria que haya sido publicado en la fecha más próxima al período del CÁLCULO DE INTERESES.

En el supuesto que dejara de darse a conocer de manera permanente esta tasa, el Banco de México dará a conocer la tasa que la sustituya para efectos del CÁLCULO DE INTERESES.

CÁLCULO DE INTERESES:

Los intereses se calcularán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$\frac{VALOR\ NOMINAL * TASA\ DE\ INTERES * N}{36000}$$

AMORTIZACIÓN:

En una sola exhibición el día del vencimiento.

LUGAR DE PAGO:

México, Distrito Federal, a través de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (Indeval), en términos del procedimiento previsto en el Reglamento Interior de dicha Institución.

DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN:

El presente Título Múltiple que ampara _____ millones de BREMS R deberá mantenerse, en todo tiempo, depositado en Indeval.

Las transferencias de los BREMS R se llevarán a cabo a través de Indeval, mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Interior de dicha Institución. Las constancias que expida el Indeval conforme a la Ley del Mercado de Valores servirán para acreditar la titularidad de los BREMS R.

RESTRICCIÓN A SU CIRCULACIÓN:

Únicamente podrán ser adquiridos por instituciones de crédito mediante subastas que realice el Banco de México y a través de la celebración de reportos, en ambos casos conforme a las disposiciones de carácter general que emita el propio Banco Central. Sólo podrán ser objeto de operaciones de reporto que se celebren entre el Banco de México y las instituciones de crédito o bien entre estas últimas, en los supuestos y con las características descritos en las disposiciones emitidas por el Banco Central. Deberán ser vendidos de manera directa o enajenados mediante operaciones de reporto al Banco de México cuando éste así lo determine mediante disposiciones de carácter general.

Los BREMS R amparados por el presente Título Múltiple confieren a sus titulares iguales derechos. Cuando sea estrictamente necesario, el Banco de México, a solicitud del Indeval, sustituirá este Título Múltiple por títulos representativos de uno o más BREMS R.

EL EMISOR

BANCO DE MÉXICO

Director General de Operaciones
de Banca Central

Director de Operaciones Nacionales